

REGLAMENTO PARA EL USO DE TARJETA DE CRÉDITO PERSONA JURÍDICA

La **EMPRESA**, obrando por intermedio de su Representante Legal, al solicitar la(s) Tarjeta(s) Visa empresarial del **BANCO PICHINCHA** para su(s) funcionario(s), quien(es) actuará(n) en calidad de **USUARIO**(s) en caso de ser concedida(s) la(s) Tarjeta(s), suscribe junto con el (los) **USUARIO**(s) de la(s) Tarjeta(s) el presente Reglamento y declara(n) la plena conformidad con las cláusulas y/o condiciones que en él constan, por las cuales se regirá el uso de dicha(s) Tarjeta(s) y acepta(n) lo siguiente:

PRIMERA.- La Tarjeta Visa Empresarial que otorgue el **BANCO PICHINCHA**, en caso de ser aprobada la presente solicitud, es de uso personal e intransferible y con base en ella el **USUARIO** podrá firmar comprobantes de venta en establecimientos afiliados a los servicios de VISA que operan en el país y en el extranjero en establecimientos afiliados a la red VISA INTERNACIONAL, hasta por el monto máximo que el **BANCO PICHINCHA** en forma de cupo autorice en moneda legal.

SEGUNDA.- A través de la Tarjeta Visa Empresarial, el **USUARIO** también podrá obtener dinero en efectivo, hasta por el valor del cupo en efectivo que el **BANCO PICHINCHA** le asigne, y siempre que pague al **BANCO PICHINCHA** el valor establecido por éste para la utilización de tal servicio, acudiendo directamente a las oficinas del **BANCO PICHINCHA** o a los establecimientos que el **BANCO PICHINCHA** indique, o bien, por intermedio de la Red de Cajeros Automáticos de VISA / PLUS y todas las redes de cajeros que se asocien a ésta, en el país o en el extranjero, mediante el número de clave de identificación personal que para tal efecto le asignará el **BANCO PICHINCHA**, el cual se obliga el **USUARIO** a custodiar adecuadamente y a mantener en absoluta reserva. Así mismo, la Tarjeta Visa Empresarial le permitirá al **USUARIO** realizar, a través de la Red de Cajeros Automáticos de VISA / PLUS y todas las redes de cajeros que se asocien a ésta, en el país o en el extranjero, mediante el número de clave de identificación personal que le asigne el **BANCO PICHINCHA**, las siguientes operaciones: (i) Consultar el cupo disponible en moneda nacional y el cupo disponible para avance en efectivo; (ii) Solicitar adelanto de efectivo hasta por la suma y dentro del cupo que periódicamente le señale el **BANCO PICHINCHA** y que autorice la **EMPRESA** de la cual es funcionario el **USUARIO**; (iii) Los demás servicios que el **BANCO PICHINCHA** ofrezca en la medida en que sean implementados por éste, siempre que sean compatibles con el uso de esta Tarjeta, conforme a las instrucciones y reglamentos que el **BANCO PICHINCHA** determine. Las sumas en efectivo obtenidas por el **USUARIO** conforme a lo dispuesto en la presente Cláusula, afectan el cupo de crédito asignado y deberán ser pagadas en su totalidad dentro del plazo indicado en el estado de cuenta respectivo, junto con los intereses remuneratorios y/o moratorios que se causen, a la tasa establecida por el **BANCO PICHINCHA** para la respectiva transacción, liquidados por los días en que fue utilizado el dinero. El **USUARIO** será el único responsable de la custodia y confidencialidad de su clave de identificación personal y, en consecuencia, deberá abstenerse de entregarla o permitir el conocimiento de la misma a terceros. Si el **USUARIO** facilita el uso de su Tarjeta y/o de su clave de identificación personal a un tercero, será el único responsable ante la **EMPRESA** de los manejos que el tercero por él designado haga de dicha Tarjeta, y así mismo la **EMPRESA** responderá ante el **BANCO PICHINCHA** por los consumos que se efectúen.

TERCERA.- El **USUARIO** acepta como prueba de las transacciones que efectúe, los registros que se originen bajo el número de la respectiva Tarjeta Visa Empresarial, así como bajo el número de identificación personal cuando las transacciones se efectúen a través de Cajeros Automáticos y/o de cualquier otro medio que le exija ingresar el mismo.

CUARTA.- El **BANCO PICHINCHA** queda exonerado de toda responsabilidad en los eventos en que el **USUARIO** no pueda efectuar operaciones y/o transacciones por fallas en los canales, tales como Cajeros Automáticos e Internet, entre otras causas, por razón de actividades de mantenimiento, suspensión del servicio en Cajeros por carencia de efectivo, fallas en el fluido

eléctrico, fallas en los sistemas de comunicaciones, y/o cualesquiera otras situaciones que generen la caída del sistema. El **BANCO PICHINCHA** tampoco será responsable por los actos delictivos de que sea víctima el **USUARIO**, por el no acatamiento y/o cumplimiento de las condiciones y medidas de seguridad informadas por el **BANCO PICHINCHA** en la realización de transacciones a través de los diferentes medios y/o canales dispuestos por el Banco, así como tampoco por actos delictivos que sean cometidos por terceros en contra del **USUARIO** durante la realización de transacciones.

QUINTA.- El **USUARIO** no podrá sobrepasar en ningún caso el cupo de crédito señalado por el **BANCO PICHINCHA**. En el evento que el **USUARIO** sobrepase el cupo que le ha sido asignado, el **BANCO PICHINCHA** tendrá la potestad para proceder de manera inmediata con la cancelación unilateral y automática de la Tarjeta Visa Empresarial, momento a partir del cual se declararán de plazo vencido la totalidad de las obligaciones de pago a cargo de la **EMPRESA** derivadas del uso de la Tarjeta Visa Empresarial cancelada, debiendo por tanto la **EMPRESA** efectuar de manera inmediata el pago de la totalidad de las sumas adeudadas hasta la fecha del último uso de la Tarjeta, sin que para ello deba mediar requerimiento judicial o extrajudicial alguno del **BANCO PICHINCHA**. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que para el pago de las sumas adeudadas pueda adelantar el **BANCO PICHINCHA**.

SEXTA.- Para poder efectuar adquisiciones o solicitar avances en efectivo al amparo de la Tarjeta Visa Empresarial, el **USUARIO** deberá presentar la Tarjeta, firmar el comprobante a tinta en cada caso, previa verificación de su cuantía, e identificarse plenamente ante el establecimiento asociado o el **BANCO PICHINCHA**, según sea el caso.

SEPTIMA.- Todo aumento en el cupo de crédito se encuentra supeditado al estudio previo que haga el **BANCO PICHINCHA** para determinar la solvencia y capacidad de pago de la **EMPRESA**, así como el manejo que se le haya dado a la Tarjeta y en especial al cumplimiento en el pago de las obligaciones contraídas con el **BANCO PICHINCHA**. En caso que las autoridades monetarias restrinjan los cupos para viajeros, el **BANCO PICHINCHA** se reserva la facultad para modificar o no el cupo de crédito de la Tarjeta Visa Empresarial. En todo caso, el **BANCO PICHINCHA** informará por escrito a la **EMPRESA** cualquier modificación que se efectúe al cupo asignado.

OCTAVA.- Los consumos realizados por la **EMPRESA** y/o el **USUARIO** con la Tarjeta Visa Empresarial, tanto en establecimientos asociados del país como los realizados en el exterior, afectarán el cupo otorgado en moneda legal y podrán diferirse dentro de los plazos que el **BANCO PICHINCHA** ofrezca.

NOVENA.- El **BANCO PICHINCHA** liquidará mensualmente, mediante estado de cuenta y de acuerdo con las condiciones del servicio, las sumas que resulte deber la **EMPRESA** por concepto de capital, intereses, cuotas de manejo y ajustes por diferencia en cambio, las cuales deberán ser pagadas sin lugar a requerimientos, dentro de los plazos y condiciones fijados en aquél.

DECIMA.- Si los consumos realizados por la **EMPRESA** y/o el **USUARIO** con la Tarjeta Visa Empresarial se realizan en Colombia, la cuota de manejo se cobrará trimestre anticipado según el valor establecido. Si los consumos se efectúan en el exterior, la cuota de manejo se cobrará con la periodicidad que el **BANCO PICHINCHA** defina, a la Tasa Representativa del Mercado de la respectiva fecha de corte.

Parágrafo Primero.- En caso que el presente Contrato sea terminado por cualquier causa, sin que hubiere transcurrido en su totalidad el trimestre cobrado por concepto de cuota de manejo, EL CLIENTE deberá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se presente y/o sea notificada la terminación del contrato, presentar una solicitud por escrito al **BANCO PICHINCHA**, para que efectúe la devolución de las sumas de dinero pagadas y no causadas por concepto de cuota de manejo, en la cual indicará claramente la forma en que desea que se realice la devolución de las sumas de dinero correspondientes.

No obstante lo anterior, en el evento en que EL CLIENTE presente algún saldo pendiente de pago dentro de la tarjeta de crédito objeto de cancelación y/o terminación, y/o en cualquier otra obligación que por cualquier concepto, ya sea obrando exclusivamente en su propio nombre, con otra u otras personas conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos o de créditos de otro orden o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten o estén incorporadas ellas en títulos o cualesquier otros documentos comerciales o civiles, otorgados, girados, avalados, garantizados en cualquier forma, endosados, aceptados, en fin firmados por EL CLIENTE, éste último autoriza desde ahora que las sumas de dinero que se encuentren pendientes de devolución por concepto del valor pagado y no causado en relación con la cuota de manejo, sean aplicadas de manera inmediata a la respectiva obligación sin necesidad de notificación alguna.

DECIMA PRIMERA.- El tipo de moneda que se utilizará para la conversión de utilidades en el exterior será el dólar americano. A su vez, este valor se liquidará a la Tasa Representativa del Mercado de la fecha de proceso del respectivo comprobante de compra.

DECIMASEGUNDA.- En el evento que, por cualquier circunstancia, la **EMPRESA** y/o el **USUARIO** no reciba(n) oportunamente el estado de cuenta de la Tarjeta Visa Empresarial, tanto la **EMPRESA** como el **USUARIO** quedan obligados a reclamarlo en cualquiera de las oficinas del **BANCO PICHINCHA**, sin que por ningún motivo puedan alegar su no recibo como causa de incumplimiento del pago de las sumas adeudadas.

DECIMA TERCERA.- Cuando la **EMPRESA** desee acogerse a los plazos de diferimiento del pago de las utilidades que concede el **BANCO PICHINCHA**, deberá pagar en todo caso, por lo menos el valor correspondiente al pago mínimo que aparezca en el correspondiente estado de cuenta.

DECIMA CUARTA.- Al suscribir el presente documento, la **EMPRESA** acepta que los intereses corrientes y de mora que se causen durante la vigencia de las obligaciones contraídas con el **BANCO PICHINCHA**, se liquidarán a las tasas establecidas para el efecto por el **BANCO PICHINCHA** y/o las autoridades competentes, las cuales podrán ser en todo momento consultadas en los canales dispuestos por el **BANCO PICHINCHA** para tal fin. De igual manera, por medio del presente documento, la **EMPRESA** acepta la tarifa establecida por concepto de cuota de manejo; los costos de reposición; la comisión por utilización de cajeros; los costos asociados a seguros; los ajustes por diferencia en cambio por consumos realizados en el exterior; y cualquier otro costo asociado a la expedición y uso de la Tarjeta Visa Empresarial.

DECIMA QUINTA.- El reconocimiento y pago de intereses de mora de ninguna manera limita los derechos del **BANCO PICHINCHA** a ejercer las acciones legales procedentes y que estime pertinente, a declarar de plazo vencido la totalidad de las obligaciones a cargo de la **EMPRESA**, y a exigir el pago inmediato de todas las sumas de dinero adeudadas por ésta.

DECIMA SEXTA.- La mora en el pago de cualquiera de las cuotas señaladas en el estado de cuenta de la Tarjeta, o la mora en el reintegro de cualquier sobrecupo que se hubiere producido, autoriza irrevocablemente al **BANCO PICHINCHA** para debitar, sin previo aviso, de la cuenta corriente y/o de ahorros, o de cualquier otra suma o depósito que tenga la **EMPRESA** en el **BANCO PICHINCHA** por cualquier motivo, el valor total de la obligación a cargo de la **EMPRESA**, sin perjuicio de que adicionalmente el **BANCO PICHINCHA** pueda ejercer las acciones judiciales a que haya lugar por los saldos que no alcancen a quedar cubiertos a través de los débitos de que trata la presente cláusula.

DECIMA SÉPTIMA.- Salvo que ocurra alguno de los eventos previstos en la cláusula vigésima cuarta del presente documento, este Reglamento, sus adiciones y modificaciones posteriores estarán vigentes durante todo el tiempo en que la **EMPRESA** y/o el **USUARIO** tenga una Tarjeta Visa Empresarial válida y debidamente expedida a su nombre por el **BANCO PICHINCHA**.

DECIMA OCTAVA.- La entrega de la Tarjeta Visa Empresarial al **USUARIO** se hace por solicitud de la **EMPRESA** y en consideración a las condiciones comerciales de ésta y, en consecuencia, el **USUARIO** no podrá cederla por ningún motivo, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de las obligaciones que tanto la Tarjeta como este Reglamento le imponen.

DECIMA NOVENA.- El **BANCO PICHINCHA** podrá modificar, suprimir o adicionar los términos y condiciones de este Reglamento mediante aviso dado en este sentido por escrito a la **EMPRESA**, remitido a la última dirección física o electrónica registrada por ésta, de manera que si dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de entrega de la respectiva comunicación, la **EMPRESA** no manifiesta por escrito su rechazo u objeción a la modificación, supresión o adición realizada, o el **USUARIO** utiliza la Tarjeta Visa Empresarial, se entenderá que la **EMPRESA** acepta de manera expresa e incondicional los cambios introducidos. De otra parte, el **USUARIO** podrá devolver la Tarjeta Visa Empresarial en cualquier momento para que sea cancelada, caso en el cual la **EMPRESA** deberá pagar la totalidad de las sumas adeudadas al **BANCO PICHINCHA** derivadas de la expedición, uso y/o adquisición de bienes y servicios con dicha Tarjeta.

VIGÉSIMA.- El **BANCO PICHINCHA** no asume ninguna responsabilidad en el evento que cualquier establecimiento afiliado a VISA se niegue a admitir el uso de la Tarjeta; así como tampoco será responsable por la calidad, cantidad, marca o cualesquiera otros aspectos relacionados con las mercancías o servicios que adquiera u obtenga el **USUARIO** con la Tarjeta, razón por la cual, cualquier inconformidad del **USUARIO** respecto de las mercancías o servicios adquiridos debe ser resuelta directamente con el proveedor o afiliado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El recibo de la Tarjeta Visa Empresarial impone al **USUARIO** la obligación de firmarla inmediatamente y de custodiarla de modo tal que ninguna otra persona pueda acceder y/o hacer uso de ella; por lo tanto, el **USUARIO** asume el riesgo ante la **EMPRESA** y ésta ante el **BANCO PICHINCHA**, hasta la culpa levísima, de la obligación de custodia esmerada que se adquiere.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La Tarjeta Visa Empresarial es de propiedad del **BANCO PICHINCHA** y tanto la **EMPRESA** como el **USUARIO** se obligan a devolverla en el momento que aquél lo solicite. En el evento de extravío o hurto de la Tarjeta Visa Empresarial, la **EMPRESA** y el **USUARIO** quedan solidariamente obligados a (i) Formular denuncia ante las autoridades competentes; (ii) Dar aviso inmediato de tal circunstancia al **BANCO PICHINCHA**; (iii) Efectuar el respectivo reporte telefónico a VISA; y, (iv) Cumplir con todas las medidas de prevención que se les indiquen. De no hacerlo así, la **EMPRESA** responderá por todas las operaciones y/o transacciones que se efectúen a través de la Tarjeta extraviada o hurtada. La responsabilidad del **USUARIO** cesará a partir del momento en que se reporte el hecho al **BANCO PICHINCHA**, fecha a partir de la cual la Tarjeta quedará automáticamente bloqueada. Con el fin de tramitar ante la compañía de seguros el reembolso del fraude, la **EMPRESA** y/o el **USUARIO** deberá(n) remitir una comunicación escrita al **BANCO PICHINCHA** informando lo sucedido, y anexando copia del denuncia correspondiente. Si posterior a lo anterior se recupera la Tarjeta, el **USUARIO** deberá abstenerse de hacer uso de ella y entregarla en cualquier oficina del **BANCO PICHINCHA** perforada en la banda magnética o chip, y notificar por escrito sobre la devolución a la Oficina del **BANCO PICHINCHA** en la que la **EMPRESA** tenga radicadas sus cuentas y/o servicios bancarios.

VIGÉSIMA TERCERA.- La **EMPRESA** y el **USUARIO** adquiere(n) la obligación de registrar su dirección y domicilio en el **BANCO PICHINCHA** y notificar por escrito a la Oficina del **BANCO PICHINCHA** en la que la **EMPRESA** tenga radicadas sus cuentas y/o servicios bancarios, todo cambio al respecto. En este mismo sentido es claro que la **EMPRESA** adquiere la obligación de actualizar su información comercial y financiera, por lo menos una vez al año y cada vez que el **BANCO PICHINCHA** lo solicite.

VIGÉSIMA CUARTA.- El **BANCO PICHINCHA** podrá cancelar anticipadamente la Tarjeta Visa Empresarial o no renovarla, si ocurriere cualquiera de estos eventos: (i) Incumplimiento o

violación por parte de la **EMPRESA** y/o el **USUARIO** de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Reglamento; (ii) No pago dentro de los términos y condiciones establecidos en el respectivo estado de cuenta de cualquier suma o cuota que la **EMPRESA** esté adeudando; (iii) Uso de la Tarjeta Visa Empresarial para fines no previstos o en cuantía superior a los cupos asignados y/o límites autorizados por el **BANCO PICHINCHA**; (iv) Cuando la **EMPRESA** fuere sancionada por cualquier entidad financiera; (v) En caso de que la **EMPRESA** fuere sancionada por cualquier persona y/o autoridad, y/o se le embarguen bienes a través de cualquier acción; (vi) Cuando el **BANCO PICHINCHA** de manera unilateral decida cancelar la Tarjeta, circunstancia que informará por escrito a la **EMPRESA**; (vii) Cuando la **EMPRESA** entre en una situación de quebranto patrimonial, liquidación forzosa o administrativa, sea objeto de cualquier proceso concursal, o cuando contra ella, sus administradores, sus revisores fiscales, y/o sus accionistas, se inicie cualquier investigación de carácter penal relacionada con el delito de lavado de activos o financiación del terrorismo o cualesquiera otros delitos conexos o complementarios de éstos; (viii) Cuando a la **EMPRESA** le sea cancelada cualquiera de las otras Tarjetas de Crédito que posea en el sector; (ix) Cuando la **EMPRESA** sea reportada como deudor, codeudor, o garante moroso de un establecimiento de crédito; (x) Si la **EMPRESA** incurre en inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos que presente al **BANCO PICHINCHA**. La cancelación de la Tarjeta o su renovación por las causales establecidas en la presente Cláusula, harán de plazo vencido y, por tanto, exigibles de manera inmediata a la ocurrencia de la causal, la totalidad de las obligaciones a cargo de la **EMPRESA**, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales, a los cuales ésta renuncia expresamente desde ya, y generarán así mismo la obligación de devolución inmediata de la Tarjeta. Frente a la ocurrencia de cualquiera de los eventos señalados, la **EMPRESA** acepta que el **BANCO PICHINCHA** podrá exigir de manera inmediata, el pago de la totalidad de las sumas adeudadas por ésta y/o el **USUARIO** hasta la fecha.

VIGÉSIMA QUINTA.- La **EMPRESA** concede las siguientes autorizaciones irrevocables al **BANCO PICHINCHA**: (i) Para verificar en las fuentes de información que considere necesarias los datos consignados en la Solicitud de Vinculación y para obtener referencias sobre su comportamiento comercial, y, cuando lo considere del caso, informar a las entidades que administran bases de datos del sector financiero, y a las entidades sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera o debidamente autorizadas por ésta, sobre la correcta o deficiente utilización de la Tarjeta Visa Empresarial; (ii) Para que tanto el **BANCO PICHINCHA** como los establecimientos afiliados al servicio VISA, con sujeción a las normas que se impartan, puedan retener la Tarjeta en el evento que se haya reportado su extravío o hurto; (iii) Para ceder los comprobantes de venta; (iv) Para trasladar a la nueva Tarjeta el saldo pendiente por utilización de la Tarjeta extraviada; (v) Para que cobre ejecutivamente cualquier saldo a su cargo, incluyendo gastos de cobranza, e intereses moratorios a la tasa más alta que rija legalmente; (vi) Para que se incluya su nombre e identificación, así como el código de su Tarjeta, en el archivo de deudores morosos que se reporta a los establecimientos afiliados cuando incurra en mora o sobrepase el cupo asignado por el Banco.

VIGÉSIMA SEXTA.- En caso de cobro extrajudicial o judicial, serán de cargo de la **EMPRESA** todos los gastos y costos asociados a la gestión y proceso de cobranza, así como los honorarios de abogado que se causen por la cobranza y el recaudo.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- El **BANCO PICHINCHA** podrá entregar Tarjetas a los funcionarios de la **EMPRESA**, siempre que ésta lo solicite por escrito a través de su Representante Legal. Esta solicitud debe contener los datos completos requeridos en la Solicitud de Vinculación. Los funcionarios tendrán la calidad de **USUARIOS** de la Tarjeta. Las obligaciones derivadas de la solicitud, expedición y uso de la Tarjeta Visa Empresarial las adquiere la **EMPRESA** que solicitó la expedición de la misma, quien desde ya las reconoce como propias.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Queda plenamente establecido que la utilización de la Tarjeta Visa Empresarial en forma individual por cada uno de los **USUARIOS** asignados, los obliga a cumplir todas las estipulaciones contenidas en el presente Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA.- ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS. Para efectos de atención a peticiones, quejas y reclamos la **EMPRESA** y/o el **USUARIO** podrán acudir a los siguientes medios: (i) Línea de Atención al Cliente del **BANCO PICHINCHA**, a través de las líneas telefónicas 6501000 en Bogotá y 018000919918 a nivel nacional; (ii) La Defensoría del Consumidor Financiero, cuyos datos de contacto podrán ser consultados a través de cualquier oficina del **BANCO PICHINCHA** en el país, la página web del Banco www.bancopichincha.com.co, y la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co.; (iii) La Superintendencia Financiera de Colombia a través de medios, tales como la página web www.superfinanciera.gov.co o el correo electrónico super@superfinanciera.gov.co.

GL-CCA-RE-015-V2 (Abr 2014)